

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

6061 *Orden EDU/745/2011, de 21 de marzo, por la que se adjudican subvenciones de la modalidad A del Subprograma de estancias de movilidad de profesores e investigadores españoles en centros extranjeros de enseñanza superior e investigación, de conformidad con la Orden EDU/1456/2010, de 26 de mayo.*

Por Orden EDU/1456/2010, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado», de 4 de junio), se convocaron ayudas del Programa Nacional de Movilidad de Recursos Humanos de Investigación de 2010, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

Por Orden EDU/3378/2010, de 21 de diciembre, se denegó la subvención solicitada en la modalidad A por el profesor don Antonio Alvar Ezquerro para realizar una estancia de investigación en el extranjero.

Una vez estimado positivamente el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la citada Orden, este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la subvención para estancias de profesores e investigadores sénior en centros extranjeros de enseñanza superior e investigación, excepcionalmente españoles, incluido el programa «Salvador de Madariaga» que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El gasto resultante, por un importe total de 10.700,00 € (diez mil setecientos euros) será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, con cargo a la anualidad 2011.

Tercero.—Esta subvención estará exenta de retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de conformidad con lo establecido en el artículo 7.j) del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («BOE» del 10).

Cuarto.—La entidad de adscripción del profesor beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asumirá la condición de entidad colaboradora y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.b) de la Orden EDU/1456/2010, de 26 de mayo habrá de formalizar un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación. Asimismo, ha de cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 7 y 28 de la citada Orden.

Quinto.—El pago y justificación económica de la subvención se efectuará en los términos recogidos en los artículos 17, 18, y 36 de la Orden de convocatoria. El seguimiento y justificación científica se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 37.

Sexto.—Por su parte, el beneficiario de esta subvención queda obligado al cumplimiento de lo establecido en los artículos 6, 28, 29 y 30 de la convocatoria del Programa. Los incumplimientos de dichas obligaciones podrán ser motivo de reintegro, en los términos recogidos en el artículo 20 de la citada Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 21 de marzo de 2011.—El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/580/2011, de 10 de marzo), el Director General de Política Universitaria, Juan José Moreno Navarro.

ANEXO

Organismo de origen: Universidad de Alcalá. Apellidos y nombre: Alvar Ezquerra, Antonio. Referencia: PR2010-0016. Fecha inicio: 1 febrero 2011. Fecha fin: 30 abril 2011. Organismo de destino: Fondation Hardt Pour L'etude de L'Antiquité Classique. País: Suiza. Mes: 2.900,00. Viaje: 2.000,00.